

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Don Alfonso XIII (q. D. g.)), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3446

#### MINAS

Don Agustín de Llano Vaidés, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Tomás Bernardín y Serrallonga, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.194, pidiendo el registro de doce pertenencias de la mina hierro denominada «Papafin», sita en el término de Albiol, distrito municipal de Albiol y paraje llamado Flazada; lindante a todos rumbos con terrenos de particulares.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un grupo de rocas situadas en una loma que está relacionada o enclavada en el campanario de San Pedro de la Selva con una dirección de 218° 25'; con el castillo de Albiol con una dirección de 329° 25' y con la chimenea de la casa de campo Mas del Frare con una dirección de 29° 15'. Desde dicho punto se medirán 380 metros al Este y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta 200 al Norte la 2.ª; de ésta 300 al Oeste la 3.ª; de ésta 400 al Sur la 4.ª; de ésta 300 al Este la 5.ª; y de ésta con 200 al Norte se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. El Norte a que se hace referencia es el magnético. Para mayor exactitud se hace constar que el perímetro que se solicita es el mismo de la mina, hoy caducada, Providencia (núm. 891); que linda por el Sur con la «Seguridad» (núm. 119), y por el Este con la «Camilla» (núm. 851). Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio

de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Albiol, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello. Tarragona 12 de Noviembre de 1918. — Agustín de Llano

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3447

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Gas.—Electricidad.—Conciertos para próximo 1919

Debiendo solicitarse dentro del mes de Diciembre los fabricantes que deseen concertarse con la Hacienda para el pago del impuesto que corresponde al uso propio de su fábrica, por la presente se les invita a ello, a cuyo fin comunicarán los Alcaldes a los fabricantes de su término municipal lo expresado, dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de 22 de Marzo de 1900; advirtiéndole que los que no lo hagan antes de finalizar el año quedarán excluidos de los beneficios que el citado Reglamento concede.

Tarragona 14 de Noviembre de 1918. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 3448

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Debiendo procederse a la ejecución de las obras necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden del puente del Estado en Tortosa a Roquetas, en término municipal de Roquetas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la ley y 23 del Reglamento de Expropiación forzosa hoy vigentes, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios interesados en la ocupación de los terrenos que se han de expropiar con motivo de dichas obras, señalando un plazo de veinte días para que puedan formularse las reclamaciones que las personas o Corporaciones interesadas tengan que exponer contra la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas. Las reclamaciones se dirigirán al

Alcalde de Roquetas y podrán hacerse verbalmente o por escrito, debiendo en el primer caso levantarse acta de cada una de las mismas por el mencionado Alcalde, autorizándola el Secretario del Ayuntamiento. Tarragona 11 de Noviembre de 1918. — El Jefe de la Sección, José Cabestany.

#### Relación que se cita

Finca núm. 1.—Propietario, doña Clemente de Salvador Vicente.  
Finca núm. 2.—Propietario, don Juan Bautista Jardí Curto.

Núm. 3449

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

##### DISTRITO DE LÉRIDA Y TARRAGONA

#### Anuncio.—Minas

Con fecha 26 de Octubre próximo pasado se ha dictado por el Ministerio de Fomento la Real orden siguiente: «Como primera consecuencia de los trabajos que la Comisión de estudios del grisú y de los explosivos empleados en las minas está realizando de los detonadores empleados en las explotaciones mineras, por orden de esa Dirección de fecha 18 de Septiembre del corriente año, con motivo de repetidos accidentes de trabajos ocurridos en diferentes Distritos mineros, se deduce que algunas de las cápsulas que según declaración de los remitentes son compañeras de las que ocasionaron accidentes, presentan defectos visibles que harían fácil su eliminación antes de usarlos en previsión de accidentes posibles. En consecuencia de esto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Primero. Todo fabricante de explosivos deberá tener un servicio de inspección de cápsulas al llenar las cajas, eliminando las que a la vista parezcan defectuosas. Segundo. Igual servicio deberá montar el explotador de la mina antes de entregar las cápsulas a los que realizan la carga de los barrenos, los cuales deberán examinarlas antes de hacerse cargo de ellas; y Tercero. Quedan especialmente encargados de velar por el riguroso cumplimiento de las disposiciones anteriores los Ingenieros Jefes de los Distritos mineros.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los fabricantes de explosivos y explotadores de

minas de este Distrito minero, y para su más exacto cumplimiento.

Lérida 9 de Noviembre de 1918.

El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo Salarnier.

Núm. 3450

#### EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial urbana correspondiente a los 3.º y 4.º trimestres de 1915, 1.º al 4.º de 1916, 1.º al 3.º de 1917 y 1.º y 2.º de 1918 que resultan a nombre de D. José Bonet Aragonés, hoy los consortes José Busquets Pujol y Francisca Curbells Estrems, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Bonet Aragonés, hoy los consortes José Busquets Pujol y Francisca Curbells Estrems sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual mes, a las once horas de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia a los deudores arriba expresados, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de esta provincia para mayor publicidad.

Lo que hago público mediante el presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 95 de la Constitución de 26 de Abril de 1900: 1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación: Importe del débito, 305'40 pesetas. —Una pieza de tierra en este término municipal partida llamada Damunt de

la villa, de olivos y cabida 15 céntimos de jornal; linda al Norte con Bautista Pamies, al Este con el camino, al Sur con Bernardo Vallverdú y al Oeste con Teresa Pellicer. —Capitalización de la misma, 180 pesetas. —Cargas que gravan el inmueble, préstamo de 30 pesetas de capital y 50 para costas a favor de Juan Barbé. —Valor para la subasta, 400 pesetas.

Una casa sita en esta villa, calle de las Eras, núm. 8, compuesta de sótano, planta baja, un piso y desván; linda por la derecha con viuda de Juan Torné, izquierda con viuda de Francisco Pujol y espalda con José Olivé. —Capitalización de la misma, 1.025 pesetas. —Cargas que gravan el inmueble, préstamo de 270 pesetas de capital y 450 para costas a favor de Juan Barbé. —Valor para la subasta, 305 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora una segunda licitación, con rebaja de la tercera parte; admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el art. 99 de la Instrucción.

Cornudella 2 de Noviembre de 1918. — Baltasar Sabaté.

Núm. 3451

#### EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo para hacer efectivos por vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial rústica correspondiente a la anualidad de 1918, que resultan a nombre de D. Pedro Queralt Rigau, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. —No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Queralt Rigau sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual mes, a las diez horas de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo posturas admisibles las que cu-

bran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia al deudor D. Pedro Queralt Rigau, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia para mayor publicidad».

Lo que hago público mediante el presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Importe del débito, 42'50 pesetas. —Una pieza de tierra en este término municipal partida llamada Mas den Belart, compuesta de viña y sembradura, de cabida 72 céntimos de jornal; linda al Norte con José Toldrá, al Este con Francisco Llarbá, al Sur con Juan Dalmau y al Oeste con Tomás Pamies. —Valor para la subasta, 50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el art. 99 de la Instrucción.

Cornudella 2 de Noviembre de 1918. — Baltasar Sabaté.

Núm. 3452

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución urbana. —Ejercicio 1915 Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y ejercicio arriba expresado, se ha dictado con fecha 2 de Noviembre actual la siguiente

«Providencia. —No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día

18 del mes actual y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de esta provincia para su mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales de este pueblo, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Alsina Miró. —Una casa en este pueblo calle San José, núm. 1. —Valor para la subasta, 900 pesetas.

Juan Alentorn Aixelá. —Una casa en este pueblo, calle San Salvador, número 18. —Valor para la subasta, 312'50 pesetas.

Antonio Casanovas Alsina. —Una casa 3.ª clase, calle Nueva, núm. 4. —Valor para la subasta, 900 pesetas.

Un corral en la misma calle, sin número. —Valor para la subasta, 300 pesetas.

Antonio Catalá Sans. —Un corral de 4.ª clase, en la calle Mayor, sin número. —Valor para la subasta, 200 ptas.

Jaime Domenech Fraga. —Una casa 3.ª clase, calle San Antonio, núm. 3. —Valor para la subasta, 900 pesetas.

Francisco Domenech Sans. —Una casa 3.ª clase, calle de la Fuente, número 13. —Valor para la subasta, 187'50 pesetas.

Jaime Domenech Baiget. —Un corral 3.ª clase, calle San Antonio, sin número. —Valor para la subasta, 400 pesetas.

Carlos Espasa Amigó. —Una casa 3.ª clase, calle San José, sin número. —Valor para la subasta, 650 pesetas.

Antonio Espasa Espasa. —Un patio o solar en la calle Nueva, sin número. —Valor para la subasta, 93'75 pesetas.

Jaime Espasa Espasa. —Un corral de 4.ª clase, calle Nueva, sin número. —Valor para la subasta, 93'75 pesetas.

Jaime Espasa Musté. —Una casa 4.ª clase, en la calle San Antonio, número 4. —Valor para la subasta, 187'50 pesetas.

Juan Espasa Rosich. —Una casa 3.ª clase, calle San Antonio, núm. 9. —Valor para la subasta, 650 pesetas.

Jaime Espasa Llorach. —Una casa 3.ª clase, calle Nueva, sin número. —Valor para la subasta, 687'50 pesetas.

Felipe Espasa Mosté. —Una casa de clase 4.ª, calle San José, núm. 12. —Valor para la subasta, 200 pesetas.

Salvador Espasa Martorell. —Una casa 4.ª clase, calle San José, número 12. —Valor para la subasta, 187'50 pesetas.

Tomás Gili Aragonés. —Una casa 2.ª clase, calle del Portillo, núm. 6. —Valor para la subasta, 900 pesetas.

José Miró Vilalta. —Un corral de 4.ª clase, calle San Salvador, sin número. —Valor para la subasta, 162'50 ptas.

Juan Bautista Sans Guasch. —Una casa 3.ª clase, en la calle Mayor, sin número. —Valor para la subasta, 437'50 pesetas.

Joaquín Sans Vila. —Parte de una casa de 4.ª clase, en la calle Mayor, sin número. —Valor para la subasta, 187'50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipoteca-

rios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vilanova de Prades 2 de Noviembre de 1918. —Baltasar Sabaté.

Núm. 3453

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1919, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Alcanar 4 de Noviembre de 1918. —El Alcalde, J. R. de Suñer.

Núm. 3454

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Coloma de Queralt

Terminado el reparto sobre la riqueza rústica y las listas cobratorias sobre la riqueza urbana para 1919, quedan expuestos dichos documentos por espacio de ocho días en la Secretaría municipal para su examen y reclamación.

También queda expuesto al público en el mismo local y por ocho días, el padrón de cédulas personales formado para el año 1919.

Santa Coloma de Queralt 4 de Noviembre de 1918. —El Alcalde, Antonio Vives.

Núm. 3455

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallé

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Benifallé 4 de Noviembre de 1918. —El Alcalde, Rafael Borrull.

Núm. 3456

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellmunt

Confeccionados los repartos de la contribución territorial rústica y urbana de este pueblo para el próximo año de 1919, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Bellmunt 7 de Noviembre de 1918. —El Alcalde, Damián Sedó.

Núm. 3457

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Prades

Imprenta de Francisco Nel-lo.